

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la H. Alcaldía Municipal de Arampampa, Capital de la Primera Sección de la Provincia General Bilbao del Departamento de Potosí, ha presentado proyecto de Ordenanza de Patentes é Impuestos a consideración del Consejo Nacional de Economía y Planificación.

Que los organismos técnicos de los Ministerios de Finanzas y Planeamiento y Coordinación, han elaborado informe y proyecto sustitutivo sobre la referida Ordenanza.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Apruébase la Ordenanza de Patentes é Impuestos de la H. Alcaldía Municipal de Arampampa, Capital de la Primera Sección de la Provincia General Bilbao del Departamento de Potosí, para la gestión de 1977, en sus siguientes 28 Ítem.

Item	DETALLE	Categorías 1ra \$b.
	<u>PATENTES PROFESIONALES</u>	
1.-	Abogado con título, anual	50.-
2.-	Defensores sin título anual	10.-
	<u>PATENTES COMERCIALES</u>	
3.-	Tiendas de comercio, anual	40.-
4.-	2da. Categoría, anual	20.-
5.-	Comerciantes ambulantes, por cada vez	5.-
6.-	Chicherías por cada viaje	20.-
7.-	Chicherías en los cantones	10.-
8.-	Prestamista de \$b. 1.000.- a \$b. 5.000.-	10.-
9.-	Prestamista de \$b. 5.000.- adelante	20.-
10.-	Quema de juegos artificiales	5.-
11.-	Crianza de cerdos dentro el radio urbano, por unidad, anual	5.-
12.-	Crianza de cerdos crías pequeñas	2.-
13.-	Venta de licores por lata	20.-
14.-	Venta de alcohol por jaba	30.-
15.-	Impuesto único a la cerveza (D.S. N° 11129 de 19-X/77)	7%
16.-	Comercialización de trigo por fanega de 350 libras y maíz	3.-
17.-	Comercialización de patatas, 100 kls	3.-
18.-	Venta de ganado vacuno por cabeza	20.-
19.-	Venta de ganado lanar, cabeza	5.-
20.-	Venta de ganado de cabrío y porcino, cabeza	5.-
21.-	Comercialización de huiñapo, fanega	5.-
22.-	Consumo de agua de las piletas, anual por cada	5.-
23.-	Venta de asnos y cambalache de ganado asnal, vacuno, mular y caballar	10.-
24.-	Inhumación de cuerpo mayores en la jurisdicción Municipal	5.-
25.-	Inhumación de cuerpo menor o párvulos	2.-

26.-	Romanaje y ollaje de trigo, maíz, cebada, arveja, por fanega	1.-
27.-	Por nichos o sitios en el cementerio, por metro cuadrado	10.-
28.-	Placas para perros dentro de la población anual	5.-
Nota: También pagarán conforme a la escala anterior en cambios o permutas del ollaje en toda la jurisdicción en las plazas y mercados públicos		

ARTÍCULO 2.- Los impuestos y patentes porcentuales de la presente Ordenanza, no afectan al comercio en tránsito, ni al de exportación.

ARTÍCULO 3.- La aprobación de esta Ordenanza no afecta a las estipulaciones liberatorias de los tratados internacionales vigentes.

ARTÍCULO 4.- Para los diferentes trámites administrativos - técnicos y de tributación, la Municipalidad emitirá formularios valorados.

ARTÍCULO 5.- Las Poblaciones Satélites dentro del radio urbano, que no tengan los servicios de agua, luz y alcantarillado, quedan exentos del pago de impuestos municipales, mientras no dispongan de dichos servicios.

ARTÍCULO 6.- La Municipalidad no cobrará impuestos ni patentes a los similares del país, por ningún concepto.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y del Interior, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete años.

FDO. GRAL. FZA. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Alfonso Villalpando A., Alberto Natusch Busch, Guido Vildoso Calderón.